

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 581 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Andreu Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Montaje Ferralla Eupeya, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 2011.

La extendiendo yo, el secretario, para hacer constar que llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor don Pedro Andreu Rodríguez para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para este día de hoy, a las diez y cincuenta horas, haciéndolo su letrado don Manrique Rubio Franco, con carnet profesional número 76.913, sin poder. Sí comparece el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de Seguridad Social, representados por el letrado de la Seguridad Social; “Fraternidad-Muprespa”, representada por la letrada doña María Ángeles Casarrubios Paniagua, con documento nacional de identidad número 5211146-J, en virtud de poder número 2.155, de su protocolo, otorgada en Madrid por el notario don Juan Bolas Alfonso el día 19 de noviembre de 2010, que en este acto exhibe y retira, y no comparece la otra demandada, “Montaje Ferralla Eupeya, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de marzo de 2011.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Pedro Andreu Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento (cuatro dígitos) y año (dos dígitos), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así por este auto lo mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montaje Ferralla Eupeya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.389/11)